



Magistrado Ponente Dr. Efrain Rojas Segura

RESOLUCIÓN No. CSJHUR24-311  
28 de junio de 2024

*“Por medio de la cual se concede un recurso de apelación”*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 134 de la Ley 270 de 1996, 76 del C.P.A.C.A, Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA22-11956 de 2022, y de conformidad a lo aprobado en sesión de sala del 26 de junio de 2024

ANTECEDENTES

El señor José Julián Valenzuela Fajardo, secretario del Juzgado Promiscuo Municipal del Agrado solicitó al Consejo Seccional de la Judicatura del Huila emitir concepto favorable a su petición de traslado de servidor de carrera, para hacerse efectivo en el cargo de secretario del Juzgado 04 Penal Municipal con Funciones Mixtas de Pitalito, concepto que fue emitido desfavorablemente mediante oficio CSJHUOP24-749 de 8 de mayo de 2024.

El señor José Julián Valenzuela Fajardo le fue notificado el concepto desfavorable el 4 de junio de 2024, de manera electrónica y dentro del término que le concede la ley, es decir el 19 de junio de 2024, interpuso recurso de apelación contra la anterior decisión.

Por lo anterior esta Corporación remitirá a la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, el recurso interpuesto por el señor José Julián Valenzuela Fajardo, dado que el artículo 76 del C.P.A.C.A establece que el recurso de apelación puede interponerse directamente.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

RESUELVE

ARTICULO 1º. CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por el señor José Julián Valenzuela Fajardo, secretario de Juzgado Promiscuo Municipal del Agrado, contra el concepto desfavorable de servidor de carrera emitido mediante oficio CSJHUOP24-749 de 8 de mayo de 2024, por consiguiente, remítase las presentes diligencias a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura para lo de su competencia.

ARTICULO 2º. Comunicar esta decisión al señor José Julián Valenzuela Fajardo, secretario del Juzgado Promiscuo Municipal del Agrado, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva Huila,

EFRAIN ROJAS SEGURA  
Presidente

ERS/LYCT